



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 295-2019-R-UNAS

Tingo María, 29 de abril de 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

VISTO:

La solicitud Única de Trámite N° 116666, de fechas 17 de abril de 2019, presentada por SHEYLA ISELA VILLAR ESTEBAN, de la facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, especialidad de Administración, sobre exoneración de pago por uso de Comedor y Residencia Estudiantil por ser víctima de violencia política, registro 1262 SG.

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, SHEYLA ISELA VILLAR ESTEBAN, de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, especialidad de Administración solicita exoneración de pago por uso de Comedor y Residencia Estudiantil, por ser víctima de violencia política y beneficiario del plan integral de reparaciones;

Que, mediante certificado de acreditación, el Consejo de Reparaciones hace de conocimiento que RAYDA ESTEBAN ESPINOZA, con DNI 23000891, ha sido inscrita en calidad de transferente a su hija SHEYLA ISELA VILLAR ESTEBAN, con DNI 71300947 como beneficiaria de Reparaciones en Educación con el código T25000069, según acuerdo N° 03-17-01, en sesión de fecha 20 de febrero de 2017, lo que le permite ejercer sus derechos como beneficiaria del Plan Integral de Reparaciones, creado por Ley 28592, en cumplimiento del proceso de identificación e inscripción de las víctimas de la violencia ocurrida en nuestro país durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre de 2000, conforme a lo establecido por la Ley N° 28592 y su Reglamento;

Que, el artículo 19, literal b) del Reglamento de la Ley N° 28592 modificado por el D.S. N° 047-2011-PCM, precisa que "constituye modalidad del programa de Reparaciones en educación la (...) exoneración de pagos de matrícula, pensiones, derecho de examen de ingreso, grados y títulos académicos (...) en los casos que correspondan, en instituciones educativas públicas de nivel básico, técnico y superior";

Que, el artículo 122° del Estatuto vigente, inciso b), señala que son atribuciones del Rector "...dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera..."; como también es cierto que en mérito del artículo 5 de la Ley 30220, las universidades se rigen por el principio de autonomía;

Que, es pertinente atender lo solicitado hasta en un cien por ciento de las tasas actuales previstas en el TUSNE para este tipo de trámites, teniendo en consideración que en la ejecución del programa de restitución de derechos, por su efecto reparador, los beneficiarios accederán a las medidas de restitución de derechos ciudadanos, con exoneración de todo tipo de pago;

Contando con la visación de Asesoría Legal, en uso de las atribuciones contenidas en el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- EXONERAR a la estudiante SHEYLA ISELA VILLAR ESTEBAN, estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, especialidad de Administración, del pago por concepto de COMEDOR UNIVERSITARIO Y RESIDENCIA ESTUDIANTIL, POR EL SEMESTRE 2019 - I, según conceptos fijados en el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE, de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, como sigue, conforme al anexo que forma parte de la presente resolución:

Procedimiento N° 40 PENSION ALIMENTICIA MENSUAL PARA ALUMNO (COMEDOR) - TUSNE
Procedimiento N° 42 RESIDENCIA PARA ALUMNO UNAS (INTERNADO) - TUSNE

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración y dependencias pertinentes el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3.- RECOMENDAR a la Dirección General de Administración, la previsión de esta situación en el TUSNE - UNAS.

Regístrese y Comuníquese.



EFRAÍN ELÍ ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR



EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL